



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

CONTRATO ADA-926049955-048-2023, RELATIVO A LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSO CON INSUMOS, A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL INSTITUTO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CHRISTIAN HIRAM DE LA VARA CIREROL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “EL INSTITUTO” declara por conducto de su Representante:

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, su representado es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por disposición del Congreso del Estado de Sonora mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, número 53, Sección Tercera, de fecha 31 de diciembre de 1962.
- II. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 95 y 96, fracción VI de la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, publicada el día 31 de diciembre de 1962 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, su representado tiene personalidad para realizar y celebrar toda clase de actos y contratos que requiera el servicio y sus funciones.
- III. Que el LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN con nombramiento DRH/051/2022, expediente N° 12123, de fecha 23 de noviembre del 2022, como Subdirector de Servicios Administrativos de “EL INSTITUTO”, cuenta con facultades bastantes y suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, lo que acredita en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades expedido a su favor por el Director General de “EL INSTITUTO”, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, tomo CXCVII, número 48, sección II, de fecha 16 de junio de 2016.
- IV. Que la adjudicación objeto de este contrato, se encuentra incluida en su programación anual y la correspondiente erogación está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023.
- V. Que la adjudicación del presente contrato se realizara en las mismas condiciones, especificaciones y características del contrato LPA-926049950-005A-2022, bases y anexos.
- VI. Que la prestación del servicio que de él se deriven serán con recursos 100% estatales a cargo de la partida 35801 Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ISS630101488.

VIII. Que tiene establecido su domicilio oficial en boulevard Hidalgo No. 15, edificio ISSSTESON, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” declara por conducto de su Representante Legal:

- I.** Que su representada, la empresa LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V. es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva No. 54,706, volumen 1,124, de fecha 04 del mes de octubre del año de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 06, Lic. Alma E. Andrade Marín, con ejercicio y residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada bajo la partida No. 5231665, de fecha 13 del mes de diciembre del año de 2000. Con modificaciones a su instrumento mediante Escritura Pública No. 56,481, volumen 1,161, de fecha 11 de octubre de 2001, pasada ante la fe de la , Lic. Alma E. Andrade Marín, con ejercicio y residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California debidamente inscrita en el Registro Público y de la Propiedad y Comercio en Tijuana bajo la partida No. 5262557, de fecha 07 del mes de diciembre del año 2001.
- II.** Que el C. CHRISTIAN HIRAM DE LA VARA CIREROL acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la persona moral LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V., con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITADOS, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 1,073, volumen 21, de fecha 07 del mes de septiembre del año de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31, Lic. Rodrigo Quiñonez Illades, con ejercicio y residencia en la ciudad de Tijuana, Baja California; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad mencionada y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III.** Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- IV.** Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes No. LIM001006B3.
- V.** Que tiene como actividad económica el manejo de desechos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos peligrosos.
- VI.** Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, humana y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo el servicio del presente contrato.
- VII.** Que conoce plenamente y se sujet a contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y aplicables al objeto del presente contrato.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

- VIII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de Empresas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General, con motivo del Decreto No. 7890, publicado en el Boletín Oficial del día 10 de noviembre de 2003. Además de no encontrarse impedidos civil, mercantil o administrativamente, para ejercer plenamente sus derechos y cumplir sus obligaciones.
- IX. Que tiene establecido su domicilio oficial en calle Mar Bermejo No. 22, colonia Garita de Otay C.P. 22430, en la ciudad de Tijuana, Baja California; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- X. Que me encuentro al corriente en los pagos fiscales en cumplimiento de las obligaciones fiscales como establece el Código Fiscal del Estado de Sonora, en el entendido de que de no ser así, no se me podrá adjudicar contrato alguno.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE SONORA, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad como se describe en el contrato LPA-926049950-005A-2022, bases y anexos, para la contratación del servicio integral de recolección, transporte, acopio y disposición final de residuos peligrosos biológico-infeccioso con insumos, utilizando para ello su propio personal debidamente contratado y especializado, proporcionando mano de obra, medios de transporte y documentación necesaria.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

| | MONTO | MONTO CON LETRA |
|---|----------------|--|
| SUBTOTAL | \$364,481.36 | SON: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 36/100 M.N. |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) | \$58,317.02 | SON: CINCuenta Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 02/100 M.N. |
| TOTAL MENSUAL | \$422,798.38 | SON: CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 38/100 M.N. |
| TOTAL CONTRATO | \$1,268,395.14 | SON: UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 13/100 M.N. |



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

TERCERA. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen en que la ejecución del presente contrato se realizará conforme a sus cláusulas, especificaciones, características, condiciones, términos e indicaciones establecidas y señaladas en el presente contrato, en el contrato LPA-926049950-005A-2022, bases y anexos firmados o rubricados en todas y cada una de sus hojas por "EL PROVEEDOR".

CUARTA. VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato, será del día 01 de enero del 2023 hasta el 31 de marzo del año 2023; sin prejuicio de que "EL INSTITUTO" pueda rescindir anticipadamente, en cualquier tiempo, por cualquier causa y sin responsabilidad alguna, previo se le comunique por escrito a "EL PROVEEDOR", CON 5 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA. FORMA DE PAGO

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago de los servicios prestados, a través de transferencia electrónica, para tal efecto de conformidad con artículo 17 fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, deberá presentar por única ocasión en la Subdirección de Finanzas de "LA INSTITUCIÓN" ubicada en Boulevard Hidalgo, número 15, edificio ISSSTESON, colonia Centenario, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, Código Postal 83260, en horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles, los siguientes documentos:

1. Escrito libre signado por el representante legal de la empresa, membretado, dirigido al Subdirector de Finanzas, donde se manifieste nombre de la empresa, número de cuenta bancaria, nombre de banco, ciudad de apertura, número de teléfono de contacto y correo de la empresa, manifestando bajo protesta de decir verdad que lo manifestado y los documentos anexos son actualizados.
2. Copia de identificación oficial (anverso y reverso) del representante legal.
3. Copia del estado de cuenta bancario de "EL PROVEEDOR".
4. Cédula de identificación fiscal de "EL PROVEEDOR".
5. Copia simple del acta constitutiva de "EL PROVEEDOR".
6. Copia simple de poder notarial del representante legal. (En caso de ser representado por el apoderado).

Proceso de pago:

A. "INSTITUTO" efectuará el pago del precio de los servicios a "EL PROVEEDOR", A partir de que este presente la factura respectiva y los documentos señalados en la cláusula TERCERA (Solicitud de servicio, reporte fotográfico y conformidad del área solicitante con la prestación del servicio), mismo pago que no podrá exceder lo veinte días naturales en los términos antes mencionados.

B. Para efectos de contabilizar el plazo de pago se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "EL PROVEEDOR" los entregue a "EL INSTITUTO", al momento de concluir la prestación total o parcial de los servicios en términos del presente contrato y "EL INSTITUTO", los reciba a satisfacción en los conforme a los lineamientos aplicables para promover la agilización del pago. El pago del servicio, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento en el o los pagos a que se refiere este apartado, "EL INSTITUTO", a solicitud "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

por la Ley de Ingresos para el Estado de Sonora en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR".

C. En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

D. "EL PROVEEDOR" deberá presentar adjunto a cada factura las opiniones de cumplimiento vigentes en sentido positivo del SAT, del IMSS, así como del INFONAVIT.

E. "EL INSTITUTO" tiene la facultad de revisar periódicamente "EL PROVEEDOR" no se encuentre en los listados del SAT respecto a las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas y/o Empresas que Deduce Operaciones Simuladas.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios señalados en la Cláusula Primera y se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

"EL PROVEEDOR" acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por los administradores del contrato adscrito a "EL INSTITUTO".

Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", los servicios que no se hayan prestado de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, "EL INSTITUTO" concederá una prórroga de cinco días hábiles para la reposición del servicio, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello y siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición.

Lo anterior no será motivo para ampliar el plazo de ejecución, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales pactadas en la Cláusula Décima Octava.

En cuanto a la imputabilidad de las causas en el incumplimiento en la prestación de los servicios, operará la presunción de que dichas causas son siempre imputables a "EL PROVEEDOR", y será éste el que tenga la carga de exponer por escrito y probar su justificación respecto de la conducta contractualmente ilícita, reservándose "EL INSTITUTO" el análisis y aceptación de las razones vertidas por aquella parte.

"EL PROVEEDOR" asumirá completamente la responsabilidad total cuando con motivo de los servicios prestados en este Contrato se lesionen y/o infrinjan el derecho de terceros a causa del uso incorrecto de licencias, derechos, patentes o cualquier otra circunstancia que ocasione erogaciones adicionales a "EL INSTITUTO" no previstas en este instrumento, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de descuento previsto para las penas convencionales estipuladas en la Cláusula Décima Octava de este contrato, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

-
- A. A cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que la prestación del servicio se realice en su totalidad y de conformidad por "EL INSTITUTO", en los lugares pactados en la Cláusula Primera.
 - B. A responder de los defectos y vicios ocultos en la prestación del servicio, así como de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a "EL INSTITUTO" o terceros.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme al 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y correlativos dispuestos en el ordenamiento que de ella emana; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía de cumplimiento del contrato es: INDIVISIBLE, por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato. Por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, por un importe equivalente al 10 % de garantía de cumplimiento, del monto máximo del presente contrato, es decir \$126,839.51 MXN, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en el domicilio ubicado en la oficina de la Coordinación de Contratos en: Blvd. Hidalgo, No. 15, 2do. piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora ubicada en: Blvd. Hidalgo, No. 15, 2do. piso, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora.
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL INSTITUTO" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar, la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento; la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas;

- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno del Estado de Sonora para el cumplimiento de obligaciones; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de “EL INSTITUTO” y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de “EL INSTITUTO” para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no cumplir con dicha entrega, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 70 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "EL INSTITUTO"

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la Cláusula Octava de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL INSTITUTO", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA. VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO", aceptan que:

- A. La prestación del servicio puede ser objeto de revisión por parte de la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Estado.
- B. Que "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que "EL PROVEEDOR" acepta someterse a la revisión y a sus resultados.
- D. Que cuando para la comprobación de la calidad de la prestación del servicio se requieran muestras, éstas serán a cargo de "EL PROVEEDOR".
- E. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad ni costo alguno para quien efectué la revisión.
- F. No se permite la subcontratación para que cumpla con los compromisos materia de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO", se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o por cualesquier otra causa justificada y explícita.

Cuando la suspensión sea temporal, "EL INSTITUTO" informará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" por escrito sobre la duración aproximada de la suspensión y las causas que la motivaron, y concederá la ampliación del plazo que justifique, para lo cual, "EL PROVEEDOR" queda obligado a obtener del fiador, la prórroga



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

correspondiente de las fianzas mencionadas en la Cláusula Octava del presente contrato, en un término no mayor de 10 días hábiles.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR".

Cuando "EL INSTITUTO" ordene la suspensión por causas no imputables a "EL PROVEEDOR", pagará a éste, sobre los precios pactados en este contrato, el importe de los servicios prestados a la fecha de la suspensión.

Cuando la suspensión sea definitiva, por caso fortuito o fuerza mayor, se dará por terminado el Contrato, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar, salvo el pago de los servicios prestados.

Cuando la suspensión sea definitiva por causas no imputables a "EL PROVEEDOR" y no sea por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios realizados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando estos últimos sean razonables a juicio de "EL INSTITUTO" y estén debidamente comprobados y relacionados directamente con la adquisición objeto del presente contrato a la fecha de la suspensión definitiva.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes convienen que este instrumento podrá darse por terminado en forma anticipada; con fundamento y en términos de los artículos 62 y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público del Estado de Sonora y artículo 101 de su Reglamento, sin que lo anterior requiera resolución judicial y sin responsabilidad para las partes.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

En caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en alguno(s) de los supuestos que más adelante se señalan o contravenga las disposiciones legales o incumpla cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá rescindir éste administrativamente y de manera unilateral.

Esta rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para efectuarla, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o "EL INSTITUTO" haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, para que "EL PROVEEDOR" dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, manifieste lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrediten sus argumentaciones.

"EL INSTITUTO" resolverá lo procedente dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR" o de que hubiere vencido el plazo para que este contestara, debiendo informar sobre dicha resolución a "EL PROVEEDOR" en un término no mayor de 15 (quince) días hábiles.

Desde el momento en que "EL INSTITUTO" haya comunicado a "EL PROVEEDOR" las razones que tuviere para rescindir el presente contrato, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios prestados aun no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho efectiva las garantías, así como los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

Cuando sea "EL PROVEEDOR" quien decida dar por rescindido el presente Contrato, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa de manera unilateral por parte de "EL INSTITUTO" son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia con el servicio objeto del presente contrato a partir de las fechas convenidas.
- B. Si "EL PROVEEDOR" no exhibe a "EL INSTITUTO" las pólizas de fianzas, (seguros, certificados y/o documentos) de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, o si habiendo exhibido dicha documentación, ésta no cumple con lo estipulado en el contrato o en su caso no se mantienen en vigor por "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato.
- C. Si "EL PROVEEDOR" viola cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental, que esté en vigor durante la vigencia del presente contrato, o por falta de algún permiso por causa que le sea imputable.
- D. Si "EL PROVEEDOR" no realiza los servicios de conformidad con lo estipulado.
- E. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos.
- F. Si le son embargados a "EL PROVEEDOR" créditos derivados del presente contrato, por parte de cualquier autoridad fiscal.
- G. Si se detecta que "EL PROVEEDOR" realiza o realizó actos o prácticas contrarios a la normatividad, y/o a los principios de transparencia, honestidad, honradez y ética en su actuar, tanto en la consecución del presente contrato como en cualquier otro acto que lleve a cabo ya sea dentro de la Administración Pública o fuera de ella.
- H. Si "EL PROVEEDOR" subcontrata o cede parcial o totalmente los servicios objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- I. Si "EL PROVEEDOR" no proporciona a "EL INSTITUTO", y a las Autoridades que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección vigilancia o supervisión de la ejecución del servicio materia de este contrato.
- J. En general por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", de alguna Cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, "EL INSTITUTO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo y hacer efectiva la fianza de cumplimiento mencionada en la Cláusula Octava de este contrato.

DECIMA CUARTA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente contrato, quedando entendido que las resoluciones que se adopten, deberán constar por escrito y firmadas por ambas partes.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón, es responsable de la maquinaria, transporte y personal que utilice en el manejo de equipo y en general de todos y cada uno de los medios que utilice para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, por lo que conviene y acepta responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores, ex trabajadores o terceros presenten en contra de “EL INSTITUTO” ya sea en forma judicial o extrajudicial, derivadas del cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en este contrato, comprometiéndose además a resarcir cualquier perjuicio o cantidad que llegase a ocasionar o erogar por dicho concepto.

Así mismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a atender y responder cualquier requerimiento, apercibimiento o multa emanada de las autoridades federales, estatales o municipales competentes en materia ambiental o sanitaria con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, relevando a “EL INSTITUTO” de toda obligación y responsabilidad que resulta en materia administrativa, civil, penal y laboral o de cualquier índole.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora; sin embargo, será considerada como información reservada y confidencial la que se prevé en el capítulo séptimo secciones I y III del citado ordenamiento jurídico, por lo que las partes se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR”, manifiesta su consentimiento para que sean publicados sus datos en términos de los artículos 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y 19, 21 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “EL INSTITUTO”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “EL INSTITUTO” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSPES”, así como presentar las denuncias correspondientes de carácter penal y demás normatividad aplicable.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “EL INSTITUTO” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “EL INSTITUTO” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo del presente contrato al “EL INSTITUTO” utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA SEPTIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al ING. JOSÉ LUIS GONZALEZ MENDIVIL, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS de “EL INSTITUTO”, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicarán a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, “EL INSTITUTO” sólo aceptará los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“EL INSTITUTO” a través de los administradores del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el cumplimiento del servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la ejecución de los servicios materia objeto del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto de los administradores del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al uno al millar sin incluir el IVA de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

“EL PROVEEDOR” podrá efectuar el pago de la pena convencional, a través de “EL INSTITUTO” sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

La suma de las penas convencionales no debe exceder el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, de darse el caso, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Esta pena convencional no descarta que "EL INSTITUTO" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL INSTITUTO".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación a "EL PROVEEDOR" se hará a través de oficio institucional y correo oficial por parte de los administradores del Contrato de "EL INSTITUTO", informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DECIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Contraloría General, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, en los términos de los artículos 69, 70 y 11 de dicho ordenamiento legal y en los correlativos que establece el ordenamiento que de ella emanen.

VIGESIMA. CONCILIACION

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 87, 88, 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y demás disposiciones aplicables para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y los correlativos establecidos en el



**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA**

ordenamiento emanados de dicha norma, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. DEL ARBITRAJE, OTROS MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAS

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91, 92 93 y 94 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y los correlativos establecidos en el ordenamiento emanados de dicha norma, podrá convenir el compromiso arbitral respecto a las controversias que surjan,

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Para la correcta y debida interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, las partes acuerdan en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes y leyes aplicables en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído el presente contrato por las partes interesadas y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en tres ejemplares, el día 01 de enero del 2023.

POR "EL INSTITUTO"

LIC. MAURICIO CASTREJÓN OBREGÓN
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE ISSSTESON

POR "EL PROVEEDOR"

CHRISTIAN H. DE LA V.
C. CHRISTIAN HIRAM DE LA VARA
CIREROL
REPRESENTANTE LEGAL
LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA
S.A. DE C.V.

“ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ING. JOSE LUIS GONZÁLEZ MENDIVIL
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RECIBIDO
27 FEB 2023
Ox.Slam
DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES
HERMOSILLO, SONORA.

RECIBI CONTRATO ORIGINAL
27/02/23 12:200



PROPIUESTA TECNICA
ANEXO TECNICO No. 1

LICITANTE: LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA SA DE CV.
DOMICILIO: MAR BERMEJO 22-A, GARITA DE OTAY, TIJUANA BC
Representante: Christian Hiram de la Vara Cicerol.

FECHA: 10 de marzo de 2022.

YO Ing. Christian Hiram de la Vara Cicerol, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE QUE RESULTE ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, EL CONTRATO DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS SOLIDOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS CON INSUMOS, QUE NOS OCUPA, CON APEGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO CONTENIDAS EN EL ANEXO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ÁLCANCES DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECTIOSOS.

Servicio integral de acopio, recolección, transportación, tratamiento, incineración, reciclaje y disposición final de residuos peligrosos sólidos tóxicos y líquidos tóxicos (R.P.) entendiéndose para este último, los líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados así como las lámparas fluorescentes generados en las unidades médicas y los residuos peligrosos biológico infectiosos (R.P.B.I.), que se generen en las diferentes unidades médicas de ISSSTESON, mismos que a continuación se especifican:

CONDICIONES DEL SERVICIO:

LA EMPRESA QUE SEA CONTRATADA ESTARÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

El licitante deberá prestar el servicio por el periodo comprendido del día.

El licitante que resulte adjudicado será el encargado de transportar los residuos tratados para su disposición final en el relleno sanitario para lo cual tenga autorizado para ese efecto, una vez que estos se encuentren desinfectados y analizados por un laboratorio acreditado por la entidad mexicana de acreditación EMA.

El licitante deberá contar con todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias vigentes a nombre de la empresa licitante para la prestación del servicio.

El licitante deberá contar con procesos de tratamiento o reciclaje de los líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados, así como de lámparas fluorescentes mediante equipos autorizados por la SEMARNAT a nombre de la licitante.

El licitante deberá contar con procesos de esterilización mediante la operación de autoclave autorizada por la SEMARNAT a nombre de la licitante y seguido por la trituración mecánica de los residuos.

El licitante deberá contar con procesos de incineración mediante un incinerador autorizado por la SEMARNAT a nombre de la empresa licitante.

Durante el proceso se generan aguas residuales, las cuales deberán clorarse antes que sean descargadas al sistema de alcantarillado municipal y emisiones a la atmósfera, misma que deberá cumplir con los requerimientos de cumplimiento a la normatividad correspondiente, para cada caso.

CHRISTIAN H. DE LA V.

(664) 637-6345



Así mismo se deberá considerar la realización de las siguientes actividades:

RECOLECCIÓN.

Los residuos peligrosos, líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados así como lámparas fluorescentes deberán de ser transportados en vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos, y deberán contar con capacidad técnica para el traslado a sus instalaciones para ser tratados o reciclados.

En el caso de los residuos peligrosos biológicos infecciosos, la recolección se deberá llevar a cabo en un vehículo debidamente refrigerado a 4 Grados C. para mantener los residuos biológicos-infecciosos en buen estado al llegar a su destino final y así evitar infecciones virales al medio ambiente durante su transportación y autorizado para el transporte de residuos peligrosos, y capacidad técnica para el traslado a las instalaciones para ser esterilizados y en su caso, almacenados temporalmente para su posterior envío, tratamiento y disposición final en una empresa capacitada y autorizada para tal fin. Los Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, no serán compactados, para evitar un accidente por pinchaduras por agujas o por contaminación de contacto directo durante su recolección interna y transporte externo.

Se prestará el Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos y Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos que se Generan en las Unidades Médicas del ISSSTESON. La recolección de los residuos peligrosos será según las necesidades de cada Unidad Médica; y la de la recolección de los residuos peligrosos biológicos infecciosos será bajo el siguiente calendario.

La recolección de RP y RPBI en clínicas y hospitales de ISSSTESON, se realizará de conformidad en el siguiente calendario y requerimientos:

| Establecimiento Generador en el que se requiere la Prestación del Servicio | Ubicación | Días de Recolección y Horarios del Concepto 1 RPBI | Días de Recolección y Horarios de los Conceptos RP 2 y 3 | Requerimientos para el Concepto 1 RPBI |
|---|--|---|--|--|
| CENTRO MEDICO DR. IGNACIO CHAVEZ, EN HERMOSILLO, SONORA | JUÁREZ Y AGUASCALIENTES. S/N, COLONIA SAN BENITO, HERMOSILLO, SONORA | LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 8:00 A 10:00 | | BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 7 CONTENEDORES DE 200 LITROS, PARA SU RECOLECCION Y A SU VEZ AL RECOGERLOS REEMPLAZARLOS POR OTROS 7 CONTENEDORES LAVADOS Y DESINFECTADOS LIMPIOS DE CONFORMIDAD A LA NOM-087- SEMARNAT. |
| CLINICA- HOSPITAL EN GUAYMAS, SONORA | BLVD. BENITO JUÁREZ ENTRE GILBERTO CALLEZ Y RÍO MAYO, GUAYMAS, SON. | MARTES Y JUEVES DE 8:00 A 15:00 HORAS | | BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA. |
| HOSPITAL LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS, EN CD. OBREGÓN, SONORA POLICLÍNICA SIGLO XXI | SINALOA NO. 641. ENTRE MAYO Y TETABIASTE, CD. OBREGÓN, SON. BLVD. RAFAEL J. ALMADA 2101, ENTRE SOSA CHAVEZ Y | LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA DE 8:00 A 10:00 HORAS JUEVES DE 9:00 A 12:00 HORAS. | | BOLSAS DE RECOLECCIÓN SE REQUIERE QUE SE DEJEN 3 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA. |



| | | | |
|---|--|---------------------------------------|---|
| ISSSTESON-SNTE, NAVOJOA, SONORA | CALLEJÓN AUDITORIO, COLONIA DEPORTIVA. NAVOJOA, SON. | | SE REQUIERE QUE SE DEJEN 1 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA. BOLSAS DE RECOLECCIÓN |
| POLICLÍNICA OBREGÓN, CD. OBREGÓN, SONORA | GUERRERO NO. 1737 YOCUJIMARI, CD. OBREGÓN, SON. | JUEVES DE 9:00 A 12:00 HORAS | SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA. BOLSAS DE RECOLECCIÓN |
| POLICLINICA HERMOSILLO - CIAS SUR | RIO SANTA CRUZ ENTRE BULEVARD CULTURA Y RIO SAN MIGUEL, HERMOSILLO, SON. | VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS | SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA. BOLSAS DE RECOLECCIÓN |
| MODULO NORTE HERMOSILLO, CIAS NORTE | ISABEL LA CATOLICA Y SOLIDARIDAD, HERMOSILLO, SON. | CADA QUINCE DIAS A LAS 10:00 HORAS | SE REQUIERE QUE SE DEJEN 2 CONTENEDORES DE 200 LITROS, LAVADOS Y DESINFECTADOS CADA VEZ QUE SE REALICE LA RECOLECCION EXTERNA. |

Se proporcionarán contenedores para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos, los cuales contarán con tapa y el símbolo de peligrosidad según su caracterización.

Los contenedores estarán en comodato durante la vigencia del contrato y serán desinfectados y lavados mediante proceso autorizado por la SEMARNAT después de cada recolección, fuera de las instalaciones de las unidades médicas del ISSSTESON por la compañía recolectora externa.

En cada recolección que se lleve a cabo, los residuos peligrosos líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados así como de lámparas fluorescentes, serán pesados por el prestador de servicio, con bascula de su propiedad, en presencia del representante del instituto, en cada unidad de médica con la fidelidad de que este requisito la bitácora correspondiente. Asimismo, se aclara, que en lo referente a la balanza, carritos relectores para interior y para pesar tambos de los residuos peligrosos que se recojan en los hospitales de ISSSTESON serán proporcionados por el prestador de servicios.

Se requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción, el cual contendrá la cantidad en kg. De residuos peligrosos, que sean recolectados en cada unidad de médica y será firmado por el representante del instituto.

En cada recolección que se lleve a cabo, los residuos peligrosos biológico-infecciosos, serán pesados por el prestador de servicio, con bascula de su propiedad, en presencia del representante del instituto, en cada unidad de médica con la fidelidad de que este requisito la bitácora correspondiente. Asimismo, se aclara, que en lo referente a la balanza, carritos relectores para interior y para pesar tambos de los residuos peligrosos biológicos infecciosos que se recojan en los hospitales de ISSSTESON serán proporcionados por el prestador de servicios.



Se requisitará el manifiesto de transporte, entrega-recepción, el cual contendrá la cantidad en kg. De residuos peligrosos biológico-infecciosos, que sean recolectados en cada unidad de médica y será firmado por el representante del instituto.

La bitácora deberá ser analizada y sellada por el departamento de servicios generales de cada clínica y/o hospital semanalmente, debiéndola mostrar con los sellos correspondientes en su facturación.

TRANSPORTACIÓN.

Para el servicio de recolección de residuos peligrosos biológicos infecciosos: La recolección y transportación se deberá llevar a cabo en un vehículo debidamente refrigerado a 4 grados para mantener los residuos biológicos-infecciosos en buen estado al llegar a su destino final y así evitar infecciones virales al medio ambiente durante su transportación y autorizado para el transporte de residuos peligrosos, y capacidad técnica para el traslado a las instalaciones para ser esterilizados y en su caso, almacenado temporalmente para su posterior envío, tratamiento y disposición final por su empresa, capacitada y autorizada para tal fin.

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos, no serán compactados, para evitar un accidente por pinchaduras por agujas o por contaminación de contacto directo durante su recolección interna y transporte externo.

Los vehículos para el transporte contarán con sistemas que permiten pesar los residuos peligrosos biológico-infecciosos, mismos que contarán con la autorización de las autoridades correspondientes y cumplirán con las normas oficiales mexicanas en materia de metrología.

Para el servicio de recolección de residuos peligrosos sólidos tóxicos: lámparas fluorescentes y el servicio de recolección de residuos peligrosos líquidos tóxicos: líquidos reveladores y fijadores gastados de rayos X: Los residuos peligrosos, líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados así como lámparas fluorescentes deberán de ser transportados en vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos, y capacidad técnica para el traslado a sus instalaciones para ser tratados o reciclados.

Los vehículos recolectores tendrán caja cerrada hermética, asimismo cuentan con autorizaciones, de la S.C.T., para transportar residuos peligrosos mencionando el artículo 5 del Reglamento S.C.T., para el transporte de residuos peligrosos y de residuos peligrosos biológico-infecciosos.

TRATAMIENTOS.

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos, serán tratados con métodos físicos o químicos debidamente autorizados por la SEMARNAT, Ya que cumplen con los siguientes criterios generales.

- Garantizar la eliminación de microorganismos patógenos y volver irreconocibles a los residuos peligrosos biológico-Infecciosos
- Los residuos patológicos que generan las unidades médicas, invariablemente deberán cremarse.
- El tratamiento de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, se realizará fuera de las instalaciones de las unidades médicas, el método de tratamiento utilizado, que cuente con la autorización emitida por la SEMARNAT a nombre de la empresa licitante.
- se entregará los manifiestos de transporte, entrega-recepción, correspondientes a la última recolección de residuos peligrosos biológico-infecciosos de cada unidad de médica de ISSSTESON, debidamente sellados, garantizando que fueron tratados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto emitidos por la SEMARNAT.

CHRISTIAN H. ARELLAN



El tratamiento que se deberá aplicar para la esterilización de los residuos, será basado en calor húmedo generado por una caldera. La esterilización se realizará en autoclave, en los siguientes pasos:

Carga de autoclave:

Los carros llenos de R.P.B.I se trasladarán dentro del autoclave.

Se deberá seleccionar una bolsa de R.P.B.I representativa, para colocarle cinta adhesiva de temperatura, la cual cambia de color cuando la temperatura permanece arriba de los 149 °C (300°F), durante 33 minutos. Además, deberá contar con un sensor digital de temperatura para monitorear la temperatura interna de la autoclave.

Descarga de la autoclave:

Una vez concluido el periodo de tratamiento de los R.P.B.I se deberá desalojar el vapor y serán retirados los residuos, después se procederá a alimentar un desgarrador para llevarlo al proceso de irreconocible y prepararlo para su transportación al relleno sanitario, y cumplir con esto con las disposiciones sanitarias.

Trituración.

Los residuos punzocortantes y no anatómicos, después de ser esterilizados en autoclave, deberán ser triturados para adquirir la característica de irreconocible, de conformidad con la normatividad.

Parámetros de operación.

A través de un laboratorio certificado por entidad mexicana de acreditación Ema y aleatoriamente se deberán colocar esporas para ser monitoreadas dentro del proceso de esterilización e ir buscando en tiempo y temperatura la esterilización completa.

Autoclave.

Una vez cargado y cerrada correctamente se deberá inyectar vapor hasta que la cámara llegue a 56 lb/pulgada cuadrada, con el propósito de que el vapor entre a toda la carga.

Una vez que el termómetro indique una temperatura de 149 °C, se activará el reloj a 33 minutos.

Estas condiciones y este tiempo asegura una destrucción total de las esporas de *b. Sterothermophilus* (a una concentración de 1 x 10 a la quinta potencia de esporas/ 3 kilogramos) introducidas para el monitoreo de la esterilización. El registro deberá de llevar un record de las presiones y temperaturas durante todo el ciclo de operación.

Los residuos peligrosos sólidos tóxicos: lámparas fluorescentes y el servicio de recolección de residuos peligrosos líquidos tóxicos: líquidos reveladores y fijadores gastados de rayos X, serán tratados por medio de tratamiento o reciclajes debidamente autorizados por la SEMARNAT. Ya que cumplen con los siguientes criterios generales,

Garantizar la eliminación o el reciclaje del residuo peligroso

El tratamiento o reciclaje de los residuos peligrosos, se realizará fuera de las instalaciones de las unidades médicas, el método de tratamiento utilizado, que cuente con la autorización emitida por la SEMARNAT.

Se entregará los manifiestos de transporte, entrega-recepción, correspondientes a la última recolección de residuos peligrosos de cada unidad de medica de ISSSTESON, debidamente sellados, garantizando que fueron tratados de acuerdo a las autorizaciones que para tal efecto emitidos por la SEMARNAT.

CHIPISTA 2 11 DE 1416



Disposición final.

El licitador deberá contar con un proyecto de protección a la salud de la población en donde se proporcionará el servicio, además el proyecto deberá ofrecer a los generadores de residuos peligrosos acceso a un servicio que a su vez permita el manejo eficiente y controlado de este tipo de residuos.

Esto permitirá conocer con mayor certidumbre el destino de los residuos generados en el estado, ya que existirá una cadena de custodia más precisa y clara en cuanto al manejo de estos residuos desde sus generaciones hasta su disposición final.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS:

A fin de tener control sobre el manejo de los residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos, desde su recepción con el generador hasta su tratamiento se implementaran los sistemas administrativos de control que indica el reglamento en materia de residuos peligrosos de la ley general para la gestión integral de los residuos LGPGIR, así como aquellos que en su momento indique la autoridad local para el manejo de los residuos tratados y considerados residuos sólidos no peligrosos.

Los residuos peligrosos biológico-infecciosos sin tratamiento, no se mezclarán con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial, durante su recolección y transporte.

- Transporte en vehículos autorizados y acondicionados para dicha actividad.
- Se almacenaran en un centro de acopio que tiene como fin resguardar temporalmente y bajo ciertas condiciones a los residuos peligrosos.
- Posteriormente serán enviados a instalaciones propias de la empresa prestadora de servicio que deberán de estar autorizadas por la secretaría del medio ambiente y recursos naturales SEMARNAT para su tratamiento, reciclaje o incineración y disposición final.

Centro de Acopio.

En el proceso de recepción en la planta de residuos biológico-infecciosos R.P.B.I, se da la separación para el tratamiento mediante el proceso de esterilización mediante el autoclave y como ya se mencionó los R.P.B.I, clasificados como patológicos (numeral 4.3 de la NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002).

Se enviarán al centro de acopio de la misma empresa, para su resguardo bajo las condiciones establecidas en la NOM-087-SSA1-2002; el centro de acopio opera un sistema de refrigeración para mantener los R.P.B.I, a una temperatura máxima de 4°C para evitar infecciones virales al medio ambiente, y se deberá llevar una bitácora de entradas y salidas de conformidad con el reglamento de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos.

El tiempo de estancia de este tipo de residuos en el centro de acopio deberá ser de máximo treinta días. De acuerdo a la demanda del servicio se deberá establecer un programa de transferencia al lugar de tratamiento y destino final de estos residuos, tomando como base, máximo treinta días.

Envío a instalaciones autorizadas para su tratamiento y destino final.

Una vez programada la salida del centro de acopio, se dará la transferencia mediante vehículos autorizados a las instalaciones del licitante que cuenten con los permisos, autorizaciones de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales SEMARNAT y sobre todo capacidad técnica operativa, para efectuar el proceso de tratamiento y disposición final del material residual generado.

Para efecto de lo anterior, se deberá utilizar un manifiesto de entrega, transporte y recepción, el cual se sellara y firmara por los responsables de cada etapa de manejo del residuo y fungir como documento probatorio establecido en la ley general para la gestión integral de los residuos (LGPGIR), para dar certidumbre del manejo adecuado y de las responsabilidades que adquieren al recibir dichos residuos.





Para que el instituto pueda tener la seguridad de que las empresas licitantes puedan dar cumplimiento a la normatividad ambiental en cuanto al correcto manejo integral de los residuos peligrosos y residuos peligrosos biológicos infecciosos; el licitante deberá de contar con la capacidad técnica operativa propia en cada uno de los procesos de tratamiento, reciclaje e incineración. Para ello las empresas licitantes deberán de contar con autorizaciones por parte de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales SEMARNAT vigentes a nombre de la misma empresa licitante.

CAPACITACIÓN.

- Se capacitará en el manejo de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en las unidades médicas del ISSSTESON, al personal de los departamentos de servicios generales, enfermería y personal médico del ISSSTESON, sin que ello represente un costo adicional y a petición realizada por escrito.
- Se entregará programa de capacitación que la empresa ofrece. Las fechas de calendario propuesta por la empresa licitante deberán de ser durante el mes de enero de 2020 en día viernes. Anexo 7.
- La empresa licitante deberá de contar con constancia y número de registro a nombre de la misma empresa licitante por parte de la secretaría de trabajo y previsión social STPS como agente capacitador externo. Deberá de estar registrado para poder dar cursos de capacitación de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológicos infecciosos. Las empresas licitantes lo podrán consultar en la siguiente liga: <http://agentes.stps.gob.mx/141/ab>

Personal responsable designado por el prestador de servicio.

El prestador del servicio se compromete a designar de entre su personal a una persona que estará como enlace con el jefe de servicio generales del lugar donde preste el servicio, misma que será el responsable de atender directamente los trámites, reclamos y garantías con el Instituto.

La designación anterior la hará por escrito, el cual presentará al jefe de servicio generales mencionado en el párrafo anterior y en él se detallará el nombre, dirección, teléfono, celular y fax.

Plan de contingencias.

El prestador del servicio se compromete a entregar el plan de contingencias en caso de algún imprevisto en la prestación del servicio.

Responsabilidad por daños o lesiones con motivo de la prestación del servicio.

El prestador del servicio se hace responsable durante la prestación del servicio de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos y residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en las unidades médicas del ISSSTESON en la presta el servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios, así como a tercera personas como consecuencia de la prestación servicio objeto de éste contrato.

Asimismo, se obliga a resarcir el "INSTITUTO" de cualquier erogación que este llegará a efectuar por este concepto y responder ante el instituto de las deficiencias en la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable.

Entrega de contenedores para los residuos peligrosos serán.

El prestador del servicio se compromete a entregar en comodato los contenedores 200 litros que se requieran a cada unidad médica que lo solicite para el acopio temporal en las unidades médicas de los residuos peligrosos (líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastadas así como de lámparas fluorescentes)

Gutiérrez

CHRISTIAN H. DE LA VEGA

[664] 634 6345



Entrega de bolsas para los residuos peligrosos biológicos infecciosos serán.

El servicio de recolección de basura deberá incluir las bolsas de basura biológica-infecciosa y recipientes para punzocortantes en su propuesta técnica deberá incluir en papel membretado del licitante la descripción completa de cada una de las bolsas de conformidad con el formato del presente anexo. Este documento deberá estar firmado por el representante legal o por la persona física que lice. La entrega de las bolsas y los recipientes se hará mensualmente conforme a las necesidades de cada centro hospitalario. Las bolsas y recipientes mencionados en el párrafo que antecede, se proveerán sin costo para ISSSTESON. Cabe señalar que la cantidad de bolsas solo es aproximada de conformidad con la proyección de kilogramos que se generan, sin embargo, en caso de requerirse una cantidad mayor estas deberán ser proporcionadas por el proveedor sin costo alguno para el Instituto.

Bolsas de basura biológico infecciosa requeridas y recipientes.

| Nombre del Producto | Presentación | ENTREGA MENSUAL DE BOLSAS | | | | | | | | | | Total |
|---|--------------|-----------------------------|--------------------------------|------------------------|--------------|----------|------------|--------------|------------------------|--|--|--------|
| | | Centro Medico Dr. I. Chávez | Hosp. Lic. Adolfo Lopez Mateos | Clinica -Hosp. Guaymas | Pol. Obregón | Clas Sur | Clas Norte | Pol. Navojoa | Clinica- Hosp. Nogales | | | |
| Bolsa para residuos peligroso biológico infecciosos, color rojo translucido de calibre mínimo 200 baja densidad impermeables con un contenido de metales pesados de no más de una parte por un millón y libre de cloro con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda residuos peligrosos biológico - infecciosos MEDIDA: 80 X 120 CM. de acuerdo a la NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002 | Pza. | 4000 | 300 | 620 | 60 | 50 | 50 | 30 | 420 | | | 5,280 |
| Bolsa para residuos peligroso biológico infecciosos, color rojo translucido de calibre mínimo 300 baja densidad impermeables con un contenido de metales pesados de no más de una parte por milllo y libre de cloro con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda residuos peligrosos biológico - infecciosos MEDIDA : 60 x 60 CM. de acuerdo a la NOM-087- SEMARNAT-SSA1-2002. | Pza. | 8000 | 800 | 1200 | 100 | 200 | 5 | 90 | 1200 | | | 11,595 |
| Bolsa para residuos peligroso biológico infecciosos, color amarillo translucido de calibre mínimo 200 baja densidad Impermeables con un contenido de metales pesados de no más de una parte por milllo y libre de cloro con el símbolo universal de riesgo biológico y la leyenda residuos peligrosos biológico - infecciosos MEDIDA : 55 X | Pza. | 500 | | | | | | | | | | 500 |





60 CM. de acuerdo a la NOM-087-
SEMARNAT-SSA1-2002.

Bolsa para residuos peligro biológico
infecciosos, color amarillo translúcido
de calibre mínimo 200 baja densidad
impermeables con un contenido de
metales pesados de no más de una
parte por millo y libre de cloro con el
símbolo universal de riesgo biológico y
la leyenda residuos peligrosos
biológico - infecciosos MEDIDA : 60 X
80 CM. de acuerdo a la NOM-087-
SEMARNAT-SSA1-2002.

Pza. 200

200

Bolsa para residuos peligro biológico
infecciosos, color amarillo translúcido
de calibre mínimo 200 baja densidad
impermeables con un contenido de
metales pesados de no más de una
parte por millo y libre de cloro con el
símbolo universal de riesgo biológico y
la leyenda residuos peligrosos
biológico - infecciosos MEDIDA : 120 X
80 CM. de acuerdo a la NOM-087-
SEMARNAT-SSA1-2002.

Pza. 500

516

Bolsa para residuos peligro biológico
infecciosos, color amarillo translúcido
de calibre mínimo 200 baja densidad
impermeables con un contenido de
metales pesados de no más de una
parte por millo y libre de cloro con el
símbolo universal de riesgo biológico y
la leyenda residuos peligrosos
biológico - infecciosos MEDIDA : 41 X
60 CM. de acuerdo a la NOM-087-
SEMARNAT-SSA1-2002.

Pza. 12

24

RECIPIENTES

(664) 7-34-6-45

CHRISTIAN H. M. 11/04/2011





| | | | | | | | | |
|---|--------------|----|----|----|----|---|----|-----|
| Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infecciosa de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso. | 1.4 LTS. | 25 | 50 | 48 | 4 | 8 | 48 | 183 |
| Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infecciosa de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso. | 2.9 LTS. | 25 | 50 | 48 | 44 | 8 | 48 | 223 |
| Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo | 22.7 LTS. | 50 | 35 | | | | | 85 |

CHRISTIAN H. DE LA U.

(644) 634-5346



| | | | | | | | |
|---|--------------|----|----|----|----|----|-----|
| | | | | | | | |
| resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infecciosa de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permaniente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico – infecciosos. | | | | | | | |
| Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infecciosa de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permaniente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico – infecciosos. | 13.2 LTS. | 50 | 35 | 48 | 10 | 48 | 191 |
| Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda | 1.7 LTS. | 25 | | | 30 | | 55 |

CHRISTIAN H. DE G. V.

1960 **1961**



| | | | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|--|--|--|--|--|--|
| <p>residuos peligrosos punzocortantes biológico - infecciosa de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - Infeccioso.</p> <p>Recipientes de Punzocortantes rígidos de polipropileno color rojo con un contenido de metales pesados de no más de una parte por millón y libres de cloro , que permitan verificar el volumen ocupado en el mismo ,resistentes a fracturas y perdida de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infecciosa de contenido al caerse, destructibles por métodos físicos ,tener separador de agujas y apertura para deposito con tapa (s) de ensamble y cierre permanente, contar con leyenda residuos peligrosos punzocortantes biológico - infeccioso.</p> | <p>30.26 LTS.</p> | <p>10</p> | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|--|--|--|--|--|--|

NORMA OFICIALES MEXICANAS QUE RIGEN EL PROCESO.

1. Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
 2. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y sus Reglamentos.
 3. Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
 4. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005
 5. Norma Oficial Mexicana NOM-053-SEMARNAT-1993.
 6. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1992.
 7. Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.

CHRISTIAN H. DELA VILLE



GESTIONES AMBIENTALES NECESARIAS.

- Autorización en materia de impacto ambiental expedida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) a nombre de la empresa licitante.
- Autorización vigente para el manejo de residuos peligrosos biológicos infecciosos modalidad acopio expedida secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) a nombre de la empresa licitante.
- Autorización vigente para el manejo de residuos peligrosos biológicos infecciosos modalidad transporte expedida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) a nombre de la empresa licitante.
- Autorización vigente para el manejo de residuos peligrosos biológicos infecciosos modalidad tratamiento expedida por la dirección general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) a nombre de la empresa licitante.
- Autorización vigente para la incineración de residuos peligrosos biológicos infecciosos expedida por la dirección general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) a nombre de la empresa licitante.
- Autorización vigente para el manejo de residuos peligrosos líquidos tóxicos (para los líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados) modalidad acopio expedida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) a nombre de la empresa licitante.
- Autorización vigente para el manejo de residuos peligrosos sólidos tóxicos (para las lámparas fluorescentes) modalidad acopio expedida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) a nombre de la empresa licitante.
- Autorización vigente para el transporte de residuos peligrosos líquidos tóxicos y sólidos tóxicos (para los líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados y lámparas fluorescentes) expedida por la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) a nombre de la empresa licitante.
- Autorización vigente para el tratamiento o reciclaje de soluciones gastadas (líquidos reveladores gastados y líquidos fijadores de placas radiográficas gastados), expedida por la dirección general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) a nombre de la empresa licitante.
- Autorización vigente para el tratamiento o reciclaje de lámparas fluorescentes, expedida por la dirección general de gestión integral de materiales y actividades riesgosas de la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) a nombre de la empresa licitante.
- Pólizas de responsabilidad civil ecológicas vigentes de las unidades que prestaran el servicio de transporte de los residuos peligrosos y residuos peligrosos biológicos infecciosos.
- Licencia vigente de descarga de aguas residuales al alcantarillado por la instancia correspondiente según la localización de la planta de tratamiento o procesamiento de los residuos a nombre de la empresa licitante.
- La empresa licitante deberá de contar con constancia y número de registro a nombre de la misma empresa licitante por parte de la secretaría de trabajo y prevención social stps como agente capacitador externo. Deberá de estar registrado para poder dar cursos de capacitación de residuos peligrosos y residuos peligrosos biológicos infecciosos. Las empresas licitantes lo podrán consultar en la siguiente liga: <http://www.stps.gob.mx/estados/estados.aspx>





ENTRE OTRAS EN MATERIAS VINCULANTES A LA OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO PROPUESTA EN EL PRESENTE PROYECTO:

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.

- NOM-018-SCT2/1994 CARACTERÍSTICAS DE LAS ETIQUETAS DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- NOM-004-SCT2/1994 SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- NOM-005-SCT2/1994 INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- NOM-006-SCT2/1994 ASPECTOS BÁSICOS PARA LA REVISIÓN OCULAR DIARIA DE LA UNIDAD DESTINADA AL AUTOTRASPORTE DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- NOM-007-SCT2/1994 MARCADO DE ENVASES Y EMBALAJES DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS
- NOM-010-SCT2/1994 DISPOSICIONES DE COMPATIBILIDAD Y SEGREGACIÓN, PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
- NOM-011-SCT2/1994 CONDICIONES PARA EL TRANSPORTE DE LAS SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS EN CANTIDADES LIMITADAS.
- NOM-012-SCT2/1994 SÓBRE EL PESO Y DIMENSIONES MÁXIMAS CON LOS QUE PUEDEN CIRCULAR LOS VEHÍCULOS DE AUTOTRASPORTE QUE TRANSITAN EN LOS CAMINOS Y PUENTES DE JURISDICCIÓN FEDERAL
- NOM-019-SCT2/1994 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA LIMPIEZA Y CONTROL DE REMANENTES DE SUBSTANCIAS Y RESIDUOS PELIGROSOS EN LAS UNIDADES QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS
- NOM-023-SCT2/1994 INFORMACIÓN TÉCNICA QUE DEBE CONTENER LA PLACA QUE PORTARÁN LOS AUTOTANQUES, RECIPIENTES METÁLICOS INTERMEDIOS PARA GRANEL (RIG) Y ENVASES DE CAPACIDAD MAYOR A 450 LITROS QUE TRANSPORTAN MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.
- NOM-002-SCT2/1994 LISTADO DE LAS SUBSTANCIAS Y MATERIALES PELIGROSOS MÁS USUALMENTE TRANSPORTADOS.





SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

- NOM-001-STPS-1999 EDIFICIOS, LOCALES, INSTALACIONES Y ÁREAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO-CONDICIONES DE SEGURIDAD.
- NOM-002-STPS-2000 CONDICIONES DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- NOM-004-STPS-1999 SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILICE EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- NOM-005-STPS-1998 RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS DE TRABAJO.
- NOM-010-STPS-1999 CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE MANEJEN, TRANSPORTEN, PROCESEN O ALMACENEN SUSTANCIAS QUÍMICAS CAPACES DE GENERAR CONTAMINACIÓN EN EL MEDIO AMBIENTE LABORAL.
- NOM-011-STPS-2001 CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO DONDE SE GENERE RUIDO.
- NOM-014-STPS-2000 EXPOSICIÓN LABORAL A PRESIONES AMBIENTALES ANORMALES-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- NOM-017-STPS-2001 RELATIVA AL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS TRABAJADORES EN LOS CENTROS DE TRABAJO;
- NOM-018-STPS-2000 SISTEMA PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS POR SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS EN LOS CENTROS DE TRABAJO.
- NOM-021-STPS-1993 RELATIVA A LOS REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS INFORMES DE LOS RIESGOS DE TRABAJO QUE OCURRAN, PARA INTEGRAR LAS ESTADÍSTICAS.
- NOM-026-STPS-1998 COLORES Y SEÑALES DE SEGURIDAD E HIGIENE E IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS POR FLUIDOS CONDUCIDOS EN TUBERÍAS.
- NOM-027-STPS-2000 SOLDADURA Y CORTE-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE
- NOM-103-STPS-1994 SEGURIDAD-EXTINTORES CONTRA INCENDIO A BASE DE AGUA CON PRESIÓN CONTENIDA
- NOM-104-STPS-1999 AGENTES EXTINGUIDORES-POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC A BASE DE FOSFATO MONO AMÓNICO.
- ACUERDO NORMATIVO ARTÍCULOS 15 Y 16 DEL PUBLICADO EN EL DOF EL 14-06-2013 ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS ADMINISTRATIVOS, REQUISITOS Y FORMATOS PARA REALIZAR LOS TRAMITES Y SOLICITAR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, ADiestramiento, Y PRODUCTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES.

CHRISTIAN H. DE LA V.

LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA, SA DE CV

CHRISTIAN H. DE LA V.

CHRISTIAN HIRAM DE LA VARA CIREROL.

CHRISTIAN H. DE LA V.



INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

Bvd. Hidalgo, No. 15, 2do. Piso, Colonia Centenario, Hermosillo, Sonora

LPA-926049950-005-2022

SERVICIO INTEGRAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ACOPIO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECTIOSOS CON INSUMOS

Anexo No. 4

Paquete Único

Propuesta Económica

Hermosillo, Sonora, a 10 de Marzo del 2022

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora

Subdirector de Servicios Administrativos
Mtro. Víctor Manuel Colosio Merino

Presente.

CHRISTIAN HIRAM DE LA VARA CIREROL, en mi carácter de representante legal y con las facultades de representación de LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA S.A. DE C.V. que tengo conferidas, Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, cuenta con la capacidad instalada autorizada propia y disponible para la prestación del servicio oportuno, continuo y permanente, infraestructura necesaria, capacidad financiera, recursos tecnológicos y humanos capacitados; para proporcionar el servicio en los Establecimientos Generadores de R.P. y R.P.D.A., rutas de recepción y transporte de para el correcto cumplimiento de las características, especificaciones, y normatividad establecidas en el Anexo No. 4 de las especificaciones del servicio de la Partida Única,

| Concepto | Partida Única | | | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|-----------|--|
| | Cantidad Mensual Estimada (Kg.) | Cantidad Total Estimada (Kg.) | Precio Unidad a (\$/kg.) | Importe | |
| 1. Servicio Integral de Recolección, Transporte, Acopio y Disposición Final de Residuos Peligrosos Biológicos Infectiosos. P.P.B.I. | | | | | |
| R.P.B.I. 1 HERMOSILLO, SONORA | 5000.00 | 5000.00 | 3400 | 17,000.00 | |
| R.P.B.I. 2 CLINICA-HOSPITAL EN LOMAS DE SONORA | 50.00 | 500.00 | 3400 | 1700.00 | |
| R.P.B.I. 3 CLINICA-HOSPITAL EN MOLARES | 200.00 | 2000.00 | 3200 | 6400.00 | |
| R.P.B.I. 4 HOSPITAL DE ATENCIÓN PSICOLOGICA EN COAHUILA | 100.00 | 1000.00 | 3100 | 3100.00 | |
| R.P.B.I. 5 DIRECCION SONORA | 1000.00 | 1000.00 | 3500.00 | 3500.00 | |
| R.P.B.I. 6 POLICLINICA DIAZ GONZALEZ EN SLP | 100.00 | 1000.00 | 3400 | 3400.00 | |
| R.P.B.I. 7 POLICLINICA HERMOSILLO - SONORA | 500.00 | 5000.00 | 3400 | 17,600.00 | |
| R.P.B.I. 8 POLICLINICA HUATZINGUA | 50.00 | 500.00 | 3400 | 1700.00 | |

CHRISTIAN H. DE LA V.

(664) 434-6316

Autógrafo en el Cuadro de Contingencia



4- Servicio Integral de Recolección, Transporte, Aprovechamiento y Disposición Final de Residuos Peligrosos Sólidos y Líquidos Tóxicos: Medicamento Caducado

5.- Servicio Integral de Recolección, Transporte, Acopio y Disposición Final de Residuo. Peticiones

WILSON CENTER PAPERS

(Son tres millones doscientos ochenta mil trescientos treinta y dos pesos 24/100 M.N.) sin considerar el Impuesto al Valor Añadido.

(664) 634-6345

Highlander 21st Century City Index



los precios tendrán una vigencia de 40 días hábiles contados a partir del acto de entrega de propuestas y que los precios ofertados son firmes.

El precio de la propuesta económica será en precio fijo y en pesos mexicano y deberá incluir todos los gastos y costos relacionados con la prestación del servicio de conformidad a lo solicitado en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 1.

EL PRECIO DE LOS PRESENTES SERVICIOS SERÁ POR CADA KILO RECOLECTADO, por lo que la proyección señalada en este Anexo sólo constituye una referencia de las cantidades anuales proyectadas por cada Hospital o Centro Médico. Se deberá de considerar que no se realizará ningún pago si no existe recolección en un periodo mensual o no son generados residuos en las unidades hospitalarias.

Deshacer el Impuesto al Valor Agregado por separado.

PERÍODO DE VIGENCIA DE LA OFERTA: 40 días hábiles contados a partir de la fecha del acto de entrega de proposiciones.

MUVE MESES 3 2,739.60/0.20

ATENTAMENTE

CHRISTIAN H. D. LA V.
CHRISTIAN HIRAM DE LA VARA CIREROL
REPRESENTANTE LEGAL DE
LAVANDERIA INDUSTRIAL MAYPA SA DE CV.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Christian Hiram De La Vara Cicerol".

0

CHRISTIAN DE LA V.

(664) 634-6345

Av. Col. Industrial 12-A, Col. de Ojos Lluvios, BC

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Christian Hiram De La Vara Cicerol".



| | | | | | | |
|---|--|-----------------------------|---------|-----------|---|-----------|
| R.P.1.2 | CIR. CERT. ALFREDO J. SORIANO | 25.00 | 223.00 | 344.00 | 5 | 23.600.00 |
| R.P.1.19 | VOLVO NORTHERN TRUCKS LTD. LIADESTE | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 1.000.00 |
| R.P.1.11 | SUPER INDUSTRIAL MEXICANA | 120.00 | 1200.00 | 1600.00 | 5 | 12000.00 |
| R.P.1.12 | INTERINDUSTRIAL S.A.C.I. SONORA | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.13 | INDUSTRIAL INGENIEROS Y TECNOS. S.A.C.I. | 221.00 | 2210.00 | 3310.00 | 5 | 22100.00 |
| | | Subtotal R.P.1.1 - 10282.00 | | 51,422.00 | | |
| Z.- Servicio Integral de Recolección, Transporte, Acopio y Disposición Final de Residuos Peligrosos Sólidos Tóxicos Lámparas Fluorescentes (LAF) | | | | | | |
| R.P.1.41 | ESTADIO MEXICO DEL FRANCISCO CHAVEZ | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.42 | PERIODICO SONORA | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.43 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE COAHUILA | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.44 | UNIVERSIDAD NACIONAL DE MEXICO | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.45 | PERIODICO SONORA | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.46 | PERIODICO MEXISTECA DIA DE LA REVOLUCION | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.47 | FOLIO SONORA DE COAHUILA, COAH. Y SONORA | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.48 | ACUERDOS CONSTITUCIONALES COAH. Y SON. | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.49 | ESTACION CARTEL SONORA | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.50 | DIARIO EL MUNDO DE SONORA | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.51 | MUSICO NORTE HERMOSILLO, SON. NORTE | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.52 | MODULO MACONHELA | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |
| R.P.1.53 | MODULO SAN JUANITO COLORADO | 0.25 | 2.50 | 3.50 | 5 | 25.50 |
| R.P.1.54 | MODULO AGUA PRIETA | | | | | |
| R.P.1.55 | MODULO BAHIASORA | | | | | |
| R.P.1.56 | MODULO EXPORDA | | | | | |
| R.P.1.57 | MODULO CANANEA | | | | | |
| R.P.1.58 | MODULO OAXACA | | | | | |
| R.P.1.59 | MODULO GUAYMAS | | | | | |
| R.P.1.60 | MODULO MEXICALI | | | | | |
| R.P.1.61 | MODULO MONTERREY | | | | | |
| R.P.1.62 | MODULO PUERTO PEÑASCO | | | | | |
| R.P.1.63 | EDIFICIO PRINCIPAL HERMOSILLO, SONORA | 1.00 | 10.00 | 14.00 | 5 | 100.00 |

SubTotal R.P. 144 116.71 1032.39

3. Servicio Integral de Recolección, Transporte, Acopio y Disposición Final de Residuos Peligrosos Líquidos Tóxicos; Explosivos, Inflamatorios y Fijadores.

CHRISTIAN H. DE GEL

(661) 632-6345

